



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3534

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 29/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24659 C.M., y la Ordenanza N° 3.225 que autorizó la suscripción de un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, en virtud del cual esta última delega en la Municipalidad de San Lorenzo sus facultades de fiscalización, de las normas de control de peso exigibles al transporte automotor de cargas, de los vehículos que transiten por las rutas y caminos de su jurisdicción, conforme Ley N° 12.354 y su Decreto Reglamentario N° 1.314/05; y la Ordenanza N° 3.198 que autoriza a celebrar un Convenio en similares términos a los dispuestos por la Ordenanza N° 3.225 y el Proyecto de Convenio remitido por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO: Que se ha implementado en forma exitosa el sistema referido en el Visto de la presente.

Que la Ordenanza N° 2.889 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio en similares términos a los dispuestos por Ordenanza N° 3.225, con vigencia a partir de la firma de su suscripción.

Que el Proyecto de Convenio remitido al Departamento Ejecutivo Municipal, por la Dirección Provincial de Vialidad, se adjunta como Anexo I a la presente.

Que en consecuencia, resulta necesario emitir una nueva autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, que contemple los términos del mencionado Proyecto de Convenio.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3534.-

Art. 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, en los términos del Proyecto que como Anexo I integra la presente, con vigencia a partir de su suscripción y con el fin de implementar el Servicio de Pesaje al Transporte automotor de cargas.-

Art. 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, a través de las reparticiones pertinentes, las adecuaciones que fueren menester, en los Presupuestos correspondientes, mientras prevalezca la vigencia del Convenio referido en el Artículo anterior, para su debida ejecución y cumplimiento.-

Art. 3°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-
SALA DE SESIONES, 22 de marzo de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo